

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 13-06-2024 bajo el Repertorio 21198.



SUSANA PAOLA BELMONTE AGUIRRE
Notario Público

Firmado electrónicamente por SUSANA PAOLA BELMONTE AGUIRRE, Notario Público de la 11ª Notaría de Santiago, a las 11:03 horas del día de hoy.

Santiago, 14 de junio de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: [REDACTED]





REP N° 21198-24

OT 94350

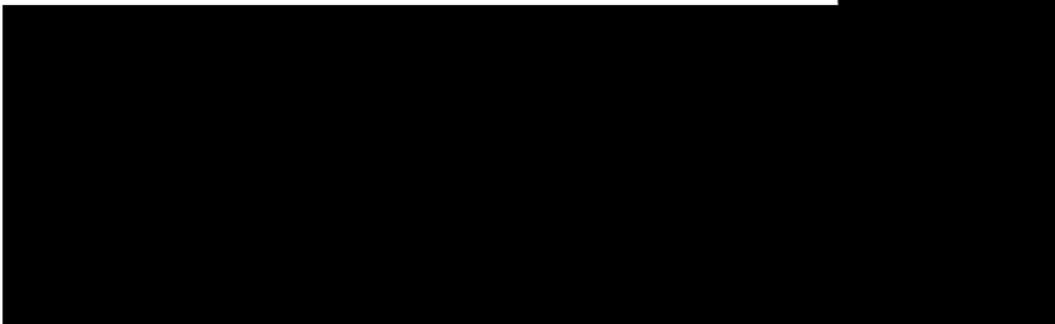
MANDATO

CAR S.A.

A

CHRISTIAN EDUARDO GONZÁLEZ SALAZAR

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de junio de dos mil veinticuatro, ante mí, **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, Abogado, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, comparecen: don 


ambos en representación, según se acreditará, de **CAR S.A.**, sociedad del giro financiero, Rol Único Tributario número ochenta y tres millones ciento ochenta y siete mil ochocientos guion dos (en adelante, la "**Mandante**" o la "**Compañía**"), todos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova número cinco mil trescientos veinte, piso diez, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los documentos citados, exponen: **PRIMERO: Mandato**. Por el presente acto e instrumento, en la representación en que comparecen, vienen en otorgar mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don **CHRISTIAN EDUARDO GONZÁLEZ SALAZAR**, 

[REDACTED]

[REDACTED] (en adelante e indistintamente el "**Mandatario**") para que, anteponiendo el nombre de la Compañía, la represente, con las facultades que más adelante se indican, frente al Servicio Nacional del Consumidor en el marco del Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta número trescientos nueve de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro del Servicio Nacional del Consumidor. **SEGUNDO: Facultades.** El Mandatario podrá efectuar toda gestión destinada a obtener el efectivo cumplimiento del Mandato y al efecto, se le otorgan las más amplias facultades, comprendiendo especial, pero no exclusivamente, las de otorgar o suscribir declaraciones o presentaciones, de presentar y retirar documentos, de comparecer a audiencias, de firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados y, en general, de realizar todos los trámites necesarios para la íntegra tramitación del Procedimiento Voluntario Colectivo individualizado, otorgándosele en forma expresa la facultad de negociar y de transigir con el Servicio Nacional del Consumidor en nombre de la Compañía. En el desempeño del presente mandato, el Mandatario podrá otorgar poder, así como delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **TERCERO: Vigencia.** El presente mandato se extiende por el período de tiempo que dure la tramitación del Procedimiento Voluntario Colectivo individualizado en la cláusula primera. **PERSONERÍA.** La personería de

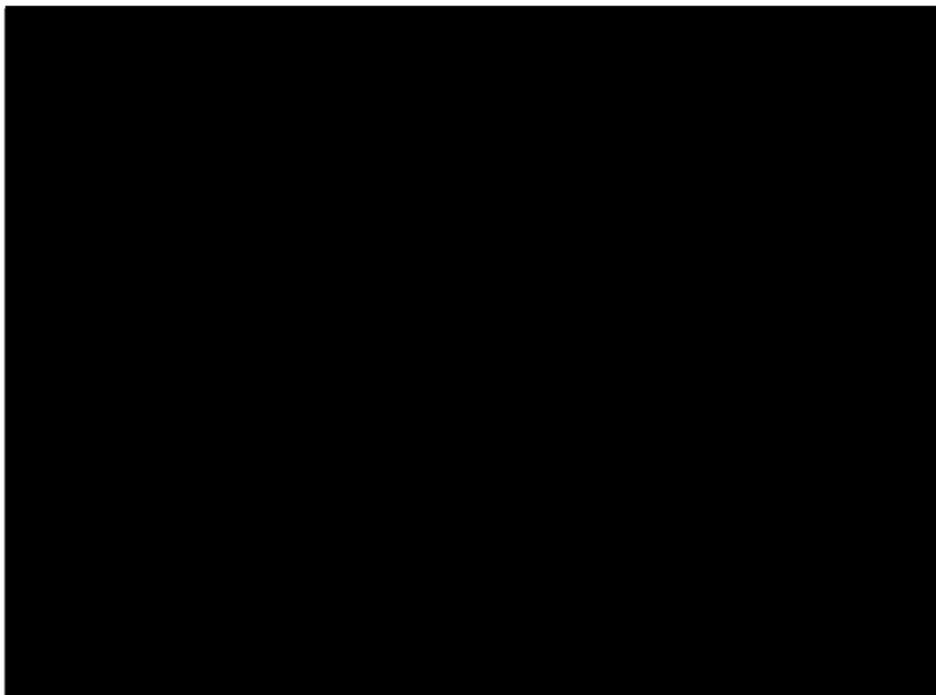
[REDACTED]

para representar a **CAR S.A.**, constan en la escritura pública de veintiséis de julio de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el repertorio número veintisiete mil doscientos treinta y dos guión dos mil diecisiete. Dicha escritura no se inserta por ser conocida por los comparecientes y

Susana Belmonte Aguirre
Undécima Notaría de Santiago

haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes la presente escritura pública.

Se da copia. **DOY FE.-**




Circular notary seal for Susana Belmonte Aguirre, Notario Público, 11ª Notaría de Santiago.

INUTILIZADO
SUSANA BELMONTE AGUIRRE
UNDECIMA NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

